



Comité de Transparencia

CT-020-2021

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-020-2021**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas Legal y Administrativa, Técnica y Económica, de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL023-E1-2021, información proporcionada por la Administración del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presentan para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500013221.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500013221 que a letra menciona lo siguiente:

“Descripción clara de la solicitud de información

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009JZL023-E1-2021, para el SERVICIO TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ANGEL ALBINO CORZO TGZ., solicito amablemente la documentación de la propuesta Legal y Administrativa, documentación de la propuesta técnica y documentación de la propuesta económica, de los participantes Claudia Elizabeth Nagaya Fuentes---- Operadora Turistica Lacanja S.A. de C.V.--- Taxtel Transportaciones S.A. de C.V. y Transportes Lacondia S.A. de C.V., de antemano agradezco la atención brindada...” [Sic]

“Otros datos para facilitar su localización

Código del Expediente 2212163

Descripción del Expediente ASA - Servicio de Transportación a Empleados del AIAAC Marzo-Diciembre.2021

Referencia del Expediente ASA-TGZ-LPNS-TRA-2021

Categorías del Expediente 3390-Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, otro medio de entrega electrónico: link de carpeta compartida, acceso en nube”. [Sic]





- II. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio AAC/TGZ/0317/2021, emitido por la Administración del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, en los siguientes términos:

"[...]

Por lo anterior, envío información por medio electrónico al correo utransparencia@asa.gob.mx de la documentación de la propuesta Legal y Administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, de los participantes "Claudia Elizabeth Nagaya Fuentes.--- Operadora Turística Lacanja S.A. de C.V.--- Taxtel Transportaciones S.A. de C.V. (Licitante ganador) y Transportes Lacondia S.A. de C.V., quienes participaron en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL023-E1-2021.

Así mismo, y considerando que la información enviada contiene datos bancarios (Institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar, sucursal y plaza), datos personales (nombre, domicilio, teléfono, CURP, fotografía), así como datos fiscales (Código QR, Cadena del Sello Original del Emisor, Cadena del Sello Original SAT, Códigos de Barra y Firmas Digitales) se elaboraron versiones públicas, por lo que solicito sean sometidas a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación.." [Sic]

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-020-2021, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas Legal y Administrativa, Técnica y Económica, de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL023-E1-2021, información proporcionada por la Administración del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presentan para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500013221, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS





1. Que en la respuesta proporcionada por la Administración del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas presentadas para atender la solicitud de acceso a la información con folio 0908500013221, consistentes en la propuesta Legal y Administrativa, propuesta técnica y propuesta económica de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL023-E1-2021, de los participantes C. Claudia Elizabeth Nagaya Fuentes, Operadora Turística Lacanja S.A. de C.V., Taxtel Transportaciones S.A. de C.V. (Licitante ganador) y Transportes Lacondia S.A. de C.V.
2. Que en las versiones públicas referidas en los considerandos 1 y 2 de este apartado, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, fiscales y bancarios tales como: nombre, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Sello digital del CFDI, Código QR y Cadena Original de certificación digital del SAT, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, estado civil, sexo, domicilio, nacionalidad, correo electrónico, número de registro patronal, número telefónico, folio de la credencial de elector, clave de elector, estado, municipio, localidad, sección, firma, fotografía, código de barras de la credencial de elector, huella digital, y cuenta o clave interbancaria.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

"[...]

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

"[...]"

4. Que el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

"[...]

Artículo 113. Se considera información confidencial:





[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]"

5. Que los lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

"[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

...

Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE





ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, y aprueba las versiones públicas de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL023-E1-2021, de la cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en: nombre, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Sello digital del CFDI, Código QR y Cadena Original de certificación digital del SAT, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, estado civil, sexo, domicilio, nacionalidad, correo electrónico, número de registro patronal, número telefónico, folio de la credencial de elector, clave de elector, estado, municipio, localidad, sección, firma, fotografía, código de barras de la credencial de elector, huella digital, y cuenta o clave interbancaria; lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

R

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Li





Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la
Unidad de Transparencia y Presidente del
Comité de Transparencia.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la
Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-020-2021.

